REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100586-00**, informando que: i) La parte actora allegó constancias de las notificaciones realizadas a FENIX CONSTRUCCIONES S.A, ii). La demandada FENIX CONSTRUCCIONES S.A, allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

TÉNGASE EN CUENTA E INCORPORENSE AL EXPEDIENTE las notificaciones realizadas por la parte actora a la demandada FENIX CONSTRUCCIONES S.A, conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, las cuales generaron acuse de recibo del 11 de julio de 2022.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada FENIX CONSTRUCCIONES S.A, al Doctor CARLO GUSTAVO GARCÍA MÉNDEZ, identificado con la C.C. No. 91.475.103 y T.P. No. 96.936 del C.S. de la J., en virtud al poder especial otorgado por HORACIO ENRIQUE BLANCO SOCHA quien ostenta la calidad de representante legal de FENIX CONSTRUCCIONES S.A, conforme se evidencia en los anexos aportados con la contestación de la demanda.

En cuanto al escrito de contestación de la demanda, allegado por el apoderado de FENIX CONSTRUCCIONES S.A, se observa que el abogado no cumplió con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S, toda vez que contestó el escrito de demanda inadmitido, en vez de contestar el libelo admitido por el despacho; de modo que realizó un pronunciamiento frente a 9 hechos cuando el libelo admitido contiene 12 hechos.

Por lo tanto, **SE INADMITE** la contestación de la demanda presentada por el apoderado de FENIX CONSTRUCCIONES S.A, y se le concede el término de cinco (05) días so pena de tener como no contestada la demanda, para que subsane la misma en el sentido de que en un escrito integro allegue un escrito de contestación de la demanda frente a la demanda admitida por el despacho; teniendo en cuenta en particular que el libelo admitido contiene 12 hechos.

Se le **PONE DE PRESENTE** al apoderado de la pasiva que la demanda admitida se encuentra en el archivo del expediente digital denominado como: *"09DemandaLaboral.pdf";* y que puede consultar el expediente digital en el siguiente link: 11001310501520210058600 (D 24 AGOSTO 22)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

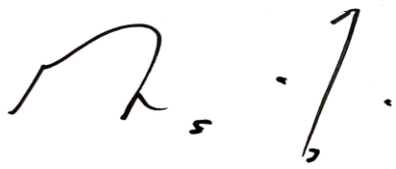

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **26 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **039**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

_____

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15df871756819ad6b6f59b69ebce2e3da8bc685e6b7db5aa418d2a50c3b08fc7**
Documento generado en 23/09/2022 01:16:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica